

# CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO



**EXPEDIENTE 04/2020 CERO CUATRO, DIAGONAL DOS MIL VEINTE.**  
**LICENCIADO ROBERTO RENDON AVALOS.**  
**NUMERO DE ACREDITACION DEL CENTRO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS: 00208 DOSCIENTOS OCHO**  
**NUMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACION :00253 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES**  
**METODO APLICADO: MEDIACION**

---En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los **13 trece días del mes de Enero** del año **2020 dos mil veinte**, ante mí, Licenciado **ROBERTO RENDON AVALOS** prestador del servicio de medios alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación 00253 doscientos cincuenta y tres, dentro de las instalaciones del centro privado con número de acreditación 00208 doscientos ocho expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 sección XIII décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13, trece, 14, catorce, 18 no, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y 5 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de solución de Conflictos y los artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis **HAGO CONSTAR** el **CONVENIO DE METODO ALTERNATIVO** con la comparecencia

N1-ELIMINADO 6

N2-ELIMINADO 1

N3-ELIMINADO 1

N4-ELIMINADO 1

N5-ELIMINADO 1

N6-ELIMINADO 1

N7-ELIMINADO 2

o sucesivo se le denominara como **"LA PARTE DADORA"** y/o **"LA PARTE SOLICITANTE"** por la otra parte la **Sociedad**

en lo sucesivo se le denominara **"LA PARTE DATARIA"** y/o **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y en conjunto las personas

previenen se les denominara en el presente convenio final de métodos alternos como **"LAS PARTES"**.- convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes:-----DECLARACIONES-----

---1.- Declaran las Partes **SOLICITANTE** y **COMPLEMENTARIA** que derivada de la expresa manifestación de su voluntad contenida en la cláusula compromiso identificada como clausula DECIMA OCTAVA del contrato de arrendamiento de fecha **13 trece de enero de 2020 dos mil veinte**, mismo que se adjunta al presente bajo número de anexo 1 uno; es su deseo celebrar el presente **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO**, mediante el cual se prevean las consecuencias legales con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; así como para permitir el uso y goce del inmueble que se describe a continuación, para destinarlo específicamente a **OFICINA A PUERTA CERRADA**.

**LA PARTE SOLICITANTE** manifiesta bajo protesta de decir verdad que es poseedora jurídica y material del bien inmueble materia del arrendamiento.-----

--- **LA PARTE SOLICITANTE** manifiesta y ratifica, bajo protesta de decir verdad que tienen la libre y plena disposición del bien inmueble descrito con anterioridad, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---2.- Declaran las partes **SOLICITANTE** y **COMPLEMENTARIA** que se reconocen el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia.-----

---3.- Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad con el artículo 9 noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco .-----

---4.- Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y acuerdan celebrar el presente convenio como un método alternativo y como tramite Convencional para prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de Intervención de los órganos Jurisdiccionales, salvo

N8-ELIMINADO 6



cumplimiento forzoso.-----  
 ---5.- Declaran las partes bajo protesta de decir verdad que no han iniciado trámite o procedimiento alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia del presente convenio.-----  
 ---6.- Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que en los términos del artículo 2633 dos mil treinta y tres del Código Civil del Estado de Jalisco y con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado por las partes con fecha **13 trece de enero de 2020 dos mil veinte**, con respecto al

N10-ELIMINADO 2

N9-ELIMINADO 6

como resultado de un acuerdo previo al surgimiento del conflicto, con fundamento en los artículos 2 segundo y 9 noveno fracción I primera y demás artículos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----  
 Declaran las partes que autorizan expresamente al suscrito prestador de servicio señalados como autorizados para que por medio de estos y en el domicilio del particular privado señalado, se reciban a su nombre y representación cualquier tipo de demanda, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

-----ANTECEDENTES-----

Lo que el objeto del presente convenio es dar cumplimiento a la Cláusula Comisoria identificada como DECIMA NOVENA contenida en el contrato de Arrendamiento de fecha **13 trece de enero de 2020 dos mil veinte**, celebrado por las partes SOLICITANTE y COMPLEMENTARIA, resulta fundamental transcribir como antecedente dicho contrato de manera integral-----  
 SERTA CONTRATO-----

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo el día **13 del mes de Enero del 2020** comparecen en este acto

N11-ELIMINADO 1

con la finalidad de formalizar en términos de este documento el acuerdo de voluntades que, en todo caso, deberá considerarse un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**, mismo que tiene su origen en los siguientes

ANTECEDENTES:

--- I. El ARRENDADOR. -manifiesta bajo protesta de decir verdad:

---a.)- Que su representado es propietario del inmueble materia del presente arrendamiento, tal cual se acredita por el documento N12-ELIMINADO 70 pasada ante la fe del licenciado Juan Lomeli García Notario Publico numero 6 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

---b.)- Que cuenta con las facultades suficientes para comparecer en este acto, toda vez que lo acredita con la escritura N13-ELIMINADO 70 de fecha 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado José Luis Aguirre Anguiano Notario Publico Titular de la Notaria 12 de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

---c.)- Que por sus generales e identidad N14-ELIMINADO 22 mayor de edad, N15-ELIMINADO 25 ocupación **profesionista** y que tiene la legitimación, facultades e interés jurídico necesario para intervenir en este acto en virtud de estar en pleno uso y goce de sus facultades jurídicas, siendo su voluntad expresa constituirse en inquilino y/o arrendatario obligándose a cumplir en forma cabal y puntual cada una de las obligaciones establecidas a su cargo en este documento. N16-ELIMINADO 6

---d.)- Que en esta fecha se encuentra en posesión del inmueble objeto de arrendamiento, e igualmente se encuentra afectado por litigios pendientes, reclamaciones, vicios, o evicción que puedan limitar el uso del mismo.



---e).- Que no tiene conocimiento que el arrendatario se encuentra o ha estado involucrado, directamente o indirectamente en la comisión de delitos, particularmente en aquellos que establece el artículo 12 de la Ley Estatal de Extinción de Dominio para Jalisco, así como los que se mencionan en el artículo 22 (veintidos) Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, que realiza la celebración de este Contrato en estricto apego a la buena fe debido a que, mediante cuestionamiento expreso, el arrendatario ha manifestado que se dedica exclusivamente a la realización de actividades lícitas.

--- II. EL ARRENDATARIO. - manifiesta bajo protesta de decir verada:

---a).- Que es una Sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas tal cual se acredita con N17-ELIMINADO 70 de fecha 16 dieciséis de Abril de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado José Antonio Villareal Villareal Notario Público número 59 con ejercicio en el Primer Distrito de Nuevo León, la cual esta debidamente inscrita bajo folio Mercantil numero N19-ELIMINADO 70 con las facultades suficientes para comparecer en este acto, toda vez que lo acredita con la N20-ELIMINADO 70 de fecha 16 dieciséis de Abril de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado José Antonio Villareal Villareal Notario Público número 59 con ejercicio en el Primer Distrito de Nuevo León, facultades que no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

que por sus generales N21-ELIMINADO 22 mayor de edad, N22-ELIMINADO 25 en Empresario y que tiene la legitimación, facultades e interés jurídico necesario para intervenir en este contrato de estar en pleno uso y goce de sus facultades jurídicas, siendo su voluntad expresa constituirse como arrendatario obligándose a cumplir en forma cabal y puntual cada una de las obligaciones que se le imponen en su cargo en este documento.

que sus recursos económicos son propios y no provienen de actividades ilícitas y que en sus actividades no ha incurrido en algún delito, incluidos los que se establecen en el artículo 12 de la Ley Estatal de Extinción de Dominio para Jalisco, así como en el Artículo 22 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que actúa por cuenta propia para sus intereses particulares, sin beneficiar los de terceros con su intervención en este acto.

que todas sus declaraciones, manifestaciones y señalamientos en el presente Contrato, son verdaderas, exactas y ciertas, por lo que el inmueble no será utilizado para fines vinculados directa o indirectamente a ninguna actividad ilícita, ni para favorecer intereses de terceros, sino exclusivamente para sus intereses particulares.

--- IV.- INTERVINIENTES. - Todos los comparecientes en este acto, manifiestan por su libre y espontánea voluntad que tienen propalado un acuerdo de voluntades al tenor del cual celebran el presente Contrato de Arrendamiento de Inmueble, mismo que son conformes en dejar sujeto al cumplimiento obligatorio de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

--- PRIMERA. LEGITIMACIÓN.- De manera expresa las partes comparecientes se reconocen personalidad y legitimación jurídica suficientes para obligarse en términos de este Contrato y sus consecuencias jurídicas, por lo consiguiente también reconocen que cuando literalmente se invoque a la "parte arrendataria", "inquilino" o el "arrendatario", el "arrendador", la "parte arrendadora" o con cualquier otro sinónimo, se entenderá que se tiene por reproducido el nombre completo del compareciente que corresponda (conforme el contenido de los antecedentes I, II, III y IV del capítulo de "ANTECEDENTES" de este documento) como si se insertase a la letra, lo cual reconocen expresamente los interesados sin lugar a dudas, salvando desde este momento cualquier controversia al respecto vinculada a cuestiones de personalidad o legitimación bajo el argumento de no haberse obligado expresamente al no figurar su nombre o similar circunstancia.

--- SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Los intervinientes en el presente acto son conformes en no alegar libres de cualquier tipo de vicios, coacción o error, en sujetar los términos y condiciones del presente Contrato a lo que se establece expresamente en este escrito, pero si el caso fuera a presentar alguna laguna o contradicción, entonces estarán obligados en tal caso a las regulaciones establecidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco vigente a esta fecha, o en su caso someterse a cualquiera de los Mecanismos Alternos que establece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N23-ELIMINADO 6



--- TERCERA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Los comparecientes entienden que para fines de recibir formalmente cualquier tipo de notificación o aviso que deba hacerseles con motivo de los efectos o consecuencias del presente Contrato, serán utilizados los domicilios convencionales (*domicilio donde la parte interesada tendrá por fehacientemente recibida la notificación o aviso de que se trate, con independencia de que sea o no su principal asiento de hogar o trabajo, ello porque cada uno de los interesados reconoce tener la certeza de que es el lugar donde pueden ser efectivamente enterados*) siguientes:

--- a). - El ARRENDADOR: Señala como su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones y avisos en relación con el presente Arrendamiento y sus consecuencias, tanto en actos judiciales y extrajudiciales, la

N25-ELIMINADO 2

--- b). - El ARRENDATARIO: Señala como su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones y avisos en relación con el presente Arrendamiento y sus consecuencias, tanto en actos judiciales como extrajudiciales, el domicilio del inmueble que es el objeto de este Contrato.

--- CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA. - Los comparecientes reconocen expresamente que este acuerdo bilateral de voluntades se constituye a partir de un arrendamiento de inmueble previsto conforme las regulaciones establecidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco vigente a esta fecha, de manera que no podrá en ningún caso interpretarse este documento como un acto jurídico de naturaleza distinta al arrendamiento.

--- QUINTA.OBJETO. - Reconocen y acuerdan los comparecientes que el objeto materia del presente Contrato será en todo momento, exclusivamente el inmueble con características propias

N26-ELIMINADO 70

N27-ELIMINADO 2

invoque a el "inmueble" o con cualquier otro sinónimo, se entenderá que se tiene por reproducido el objeto completo del presente Arrendamiento, mismo inmueble que las partes intervinientes tienen plenamente identificado, conocen sus características, estado de conservación actual y reconocen que se encuentra en perfectas condiciones para ser usado conforme al destino precisado, tal como se aprecia del INVENTARIO (con fotografías) que se firma por separado al momento de la entrega de posesión.

--- SEXTA. TÉRMINOS. - Queda establecido por los comparecientes que los términos y condiciones del arrendamiento quedan definidos, en forma obligatoria para todas las partes interesadas, conforme los siguientes lineamientos:

--- a).- POSESIÓN.- El Arrendatario tiene por recibida la posesión material y jurídica del inmueble objeto del presente Arrendamiento en calidad de poseedor derivado a título de arrendatario exclusivamente y se compromete a utilizarlo solamente con destino a **Oficina a Puerta Cerrada** en forma conjunta con sus familiares y dependientes, pero siendo el arrendatario el único titular jurídico de dicha posesión, en el entendido de las responsabilidades y obligaciones que adquiere por esta circunstancia.

--- b). VIGENCIA.- El término de vigencia o duración del arrendamiento objeto de este Contrato es el período de tiempo que inicia a partir del día 15 de Enero de 2020 y concluye el día 14 de enero del 2022, fecha en la que la parte arrendataria deberá devolver el inmueble de mérito al ARRENDADOR, sin pretexto alguno, salvo el caso que exista la anuencia de ambas partes (*externada por escrito firmado*) en el sentido de que se prorrogue la vigencia aludida hasta por un término idéntico al de vigencia original.

--- c). - PRECIO. -El ARRENDATARIO se obliga a pagar a favor del ARRENDADOR por concepto de precio de renta respecto del inmueble arrendado, por mensualidad adelantada, los importes de dinero que se prevén a continuación:

---1.-PRIMER AÑO. - Por cada uno de los meses comprendidos desde el día 15 de enero del 2020 al día 14 de enero del 2021 la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 MXN) mas IVA, en conc

N28-ELIMINADO 6

---2.- SEGUNDO AÑO. - Por cada uno de los meses comprendidos desde el día 15 de enero del 2021 al día 14 de enero del 2022 la cantidad prevista en el párrafo anterior, más un incremento equivalente al Índice Precios al Consumidor (*correspondiente al promedio anual del año inmediato anterior, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publiquen las autoridades mexicanas como base de cálculo inflacionario*) más 2 dos puntos, m



--- PRORROGA. -En caso de que opere la prórroga prevista en el inciso "b)" que antecede, el ARRENDATARIO pagará la cantidad resultante conforme el cálculo previsto en el párrafo anterior, más un incremento equivalente al Índice Nacional de Precios al Consumidor (correspondiente al promedio anual del año inmediato anterior, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publiquen las autoridades mexicanas como base de cálculo inflacionario) más dos puntos;

--- Para el supuesto de que al fenecer el término de vigencia del arrendamiento o en su caso, la prórroga (conforme los términos previstos en esta cláusula), el inmueble no sea desocupado y devuelto formalmente a favor de la parte arrendadora ni suscrito un nuevo Contrato por escrito, entonces las partes pactan de antemano como renta para el periodo de posesión inquilinaria fuera de la vigencia del arrendamiento o su prórroga, la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 MXN) a cargo del ARRENDATARIO por cada uno de los meses que se comprendan en dicho termino extra-vigencia, renta que deberá ser pagada por el ARRENDATARIO por trimestre adelantado (tres mensualidades de renta juntas cada tres meses). En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá entenderse lo pactado en este párrafo como una nueva prórroga ya que se trata solamente de un precio y forma de pago pactados de antemano para el eventual acontecimiento aquí previsto, que será exigible incluso durante la tramitación de procedimientos judiciales o de Arbitraje para la desocupación o cumplimiento forzoso del presente Contrato.

--- d). FORMA DE PAGO. - El ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio del arrendamiento, conforme lo previsto en el inciso "c)" que antecede y por mensualidad adelantada (es decir: en forma anticipada a que transcurra el mes de ocupación por el que se pague) durante el transcurso de los primeros 05 días del mes, importe que obligatoriamente deberá ser pagado mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número

N31-ELIMINADO 6

N29-ELIMINADO 79

titular N30-ELIMINADO 1

único para envío de constancia N32-ELIMINADO 3

El comprobante de depósito o transferencia será el único documento capaz de demostrar el pago de los montos arriba señalados, en el entendido que no podrá EL ARRENDATARIO en ningún caso alegar haber pagado el importe alguno por estos conceptos, sin que exista dicho comprobante DOCUMENTAL idóneo. En su caso, el comprobante de depósito o transferencia deberá ser presentado al ARRENDADOR en el momento de la entrega de la renta correspondiente al periodo de vigencia del arrendamiento por prórroga que se establece en líneas anteriores.

El ARRENDADOR está obligado a entregarle EL ARRENDATARIO el comprobante fiscal correspondiente al pago de la renta, de acuerdo al respectivo, conforme las previsiones establecidas en la legislación aplicable tan luego se haya realizado el pago correspondiente más los impuestos que procedan conforme a la Ley de la materia. EL ARRENDATARIO no podrá retener en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el pago mensual que aquí se establece como precio de la prestación por el arrendamiento, debiendo cubrirlo con toda oportunidad observándose los términos y condiciones previstos en el transcurso de este clausulado.

--- Queda constancia en este acto que el ARRENDATARIO entrega a favor del ARRENDADOR en abono al pago de sus obligaciones previstas en los términos del presente Contrato, los siguientes importes de dinero: -----

--- (1) La cantidad de \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 MXN) mas IVA, como pago de: SEIS MESES DE RENTA, correspondientes al periodo de tiempo que corre del día 15 de enero de 2020 al día 15 de julio de 2020.

--- (2) La cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 MXN) exento de IVA, que constituye el equivalente a UN MES DE RENTA y se entrega en forma adicional al importe señalado en el párrafo anterior (RENTA) en concepto del DEPOSITO EN GARANTÍA previsto por la cláusula "DECIMA PRIMERA" de este contrato.

--- SÉPTIMA. CONSERVACIÓN. - Es obligación a cargo y costo de la parte arrendataria, conservar el inmueble objeto del presente arrendamiento en buen estado material, para cuyos efectos la parte arrendataria queda obligada a permitir al ARRENDADOR o su representante el acceso al interior del inmueble periódicamente (cada dos meses) para que se realice una visita de verificación al inmueble y en caso necesario para realizar las reparaciones correspondientes.

--- OCTAVA. MEJORAS/ADECUACIONES.- Previamente a realizar cualquier proyecto se necesita el consentimiento de "EL ARRENDADOR" donde faculta y autoriza al ARRENDATARIO para que realice las mejoras y adecuaciones (en el interior del inmueble) que más le convengan a sus intereses legítimos y razonable aprovechamiento del inmueble materia de este arrendamiento, siempre que no constituyan alteraciones físicas estructurales al inmueble (según dos pisos, modificaciones perimetrales, alteración de fachada, modificación permanente de la distribución del inmueble).

N33-ELIMINADO 6



estado arquitectónico del inmueble) las cuales serán en beneficio del inmueble arrendado ~~sin costo para el~~ ARRENDADOR y en el entendido que al fenecer la vigencia del presente arrendamiento la ~~parte arrendataria~~ estará obligada a devolver (*restituir*) a favor del ARRENDADOR o sus causahabientes, la posesión material y jurídica del inmueble materia de este Contrato, en el mismo estado en que lo recibió pero considerando las mejoras que se le realicen a la propiedad así como los trabajos de conservación respectivos, **estás quedarán para el beneficio del inmueble sin generar ningún derecho de reintegro a favor del arrendatario.**

---NOVENA.SERVICIOS.- El pago de consumo por suministro de energía eléctrica, gas, agua potable, servicio telefónico, televisión por cable, televisión satelital, alarma e Internet correspondiente al inmueble arrendado, serán por cuenta exclusiva del ARRENDATARIO por lo que su impago motivará también la rescisión del presente contrato, sin perjuicio de cumplir con las demás obligaciones de pago correspondientes a que se ha obligado y por ello al ser desocupado el inmueble por EL ARRENDATARIO deberá mostrar los justificantes de encontrarse al corriente en los pagos a que se refiere esta cláusula.

--- DÉCIMA. DEPÓSITO.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones relativas a lo previsto en los términos de las cláusulas "SÉPTIMA", "NOVENA" y "DÉCIMA" del presente Contrato, el ARRENDATARIO en este acto entrega a favor del ARRENDADOR en concepto de DEPÓSITO el importe de dinero equivalente a UN MES DE RENTA en el entendido que el importe correspondiente al DEPÓSITO EN GARANTÍA solamente será devuelto al ARRENDATARIO una vez que éste restituya el inmueble objeto del arrendamiento a favor del

ARRENDADOR en las condiciones de conservación previstas y demuestre que no existe ningún tipo de adeudo de cuotas o cuotas condominales ni reparación material por realizar al inmueble (*a la entera satisfacción del ARRENDADOR*).

En cualquier caso, que conforme los términos de este Contrato el precio mensual de renta o mantenimiento ordinario (Mensual Condominal o equivalente) se incremente o ajuste, implicará la obligación del ARRENDATARIO para complementar el importe correspondiente al DEPÓSITO aquí descrito en un plazo de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que opere el ajuste o modificación de mérito, bajo pena de incumplimiento deberá pagar adicionalmente la pena convencional prevista en la cláusula "QUINTA" siguiente.

--- PRIMERA.RIESGOS. - Queda terminantemente prohibido para el ARRENDATARIO guardar, conservar o almacenar materiales altamente explosivos o inflamables en el inmueble arrendado (*ajenos a los propios del uso del inmueble como oficina a puerta cerrada*) por lo cual será responsable de los daños y perjuicios que se causen al inmueble arrendado con motivo de cualquier siniestro que acontezca y que dañe al inmueble, aun tratándose de fuerza mayor. En cualquier caso, será obligación estricta a cargo del ARRENDATARIO contratar un seguro por daños ocasionados por incendio o explosión, con la compañía de su elección, para garantizar la conservación patrimonial del ARRENDADOR por estos motivos imputables al ARRENDATARIO.

--- También se compromete expresamente el inquilino a no utilizar el inmueble para almacenar o fabricar drogas, estupefacientes, ni cualquier tipo de sustancias o materiales prohibidos por la ley, así como tampoco armas de fuego ni explosivos, en el entendido que la contravención a esta cláusula será causal de inmediata rescisión de la vigencia del arrendamiento sin responsabilidad para el arrendador.

--- DÉCIMA SEGUNDA. TITULARIDAD. - Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO subarrendar el inmueble, ceder sus derechos o comprometer la posesión del mismo bajo cualquier supuesto en favor de tercero alguno, enterado de las responsabilidades y obligaciones que adquiere en caso de contravenir este pacto, además de nulidad de los acuerdos que se celebren en dicho tenor.

---DÉCIMA TERCERA. UTILIZACIÓN LÍCITA.- El ARRENDATARIO queda comprometido incondicionalmente a utilizar el inmueble arrendado con fines lícitos exclusivamente y queda responsable de cualquier contingencia que se pudiera materializar en el futuro bajo cualquier circunstancia relativa en contrario, inclusive con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que llegare a ocasionar en perjuicio del ARRENDADOR a quien deberá sacar a salvo y en paz en cualquier caso que pudiera presentarse por contravención a este acuerdo.

---DÉCIMA CUARTA.RESCISIÓN.-Serán causas de rescisión (*terminación anticipada*) del término del presente arrendamiento, además de las previstas en el Código Civil para el Estado de Jalisco en el caso de incumplimiento grave en el que incurra el ARRENDATARIO, como por ejemplo: (1) el impago o no pago puntual de dos mensualidades consecutivas (renta y/o mantenimiento), (2) que el ARRENDATARIO utilice el inmueble a un fin distinto al previsto con antelación, (3) conservar materiales y maquinaria peligrosos

N34-ELIMINADO 6

N35-ELIMINADO 6



inmueble a un fin distinto al previsto con antelación, (3) conservar materiales y maquinaria peligrosos dentro del inmueble, que pongan en riesgo la conservación del bien raíz o afecten a los vecinos, (4) utilizar el inmueble para fines ilícitos, (5) permitir en cualquier forma el uso del inmueble a terceros sin el consentimiento por escrito del ARRENDADOR, (6) que alguna de la información manifestada en este acto por el inquilino y/o fiador sea falsa, (7) que el inquilino o su fiador incurran en situaciones de falta de liquidez económica o sean sometidos a concurso de acreedores, quiebra o suspensión de pagos (8) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el inquilino en los términos de este clausulado.

--- DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES intervinientes reconocen que en la concertación del presente arrendamiento ha intervenido una empresa de promoción y corretaje inmobiliario, cuyo costo es equivalente a una mensualidad de contraprestación por la ocupación del inmueble conforme se establece en este clausulado, y el costo aludido ha sido pagado, a cargo y costo de la parte ARRENDADORA por consiguiente en el caso de que el INQUILINO devuelva el inmueble materia de este contrato en forma anticipada a la conclusión del término de vigencia señalado (o antes de concluir el lapso de vigencia de la prórroga, siempre y cuando la prórroga haya iniciado su vigencia) entonces el inquilino deberá de pagar una indemnización, a favor de la parte ARRENDADORA, equivalente al importe de 3 meses adicionales a la contraprestación devengada hasta la fecha de devolución materia del inmueble.

DECIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.- Acuerdan todos los comparecientes que para el caso de que alguno de los comparecientes no diere lugar al trámite de algún procedimiento contencioso para hacer cumplir con sus obligaciones contractuales, entonces el omiso en el cumplimiento de las obligaciones que originen los trámites judiciales dará lugar a la contratación de un abogado (con título y cédula) de su contraparte honorarios de abogados que en ningún caso serán mayores a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MXP) más los gastos que se regulen en el procedimiento.

N36-ELIMINADO 6

SEPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. En todos los casos en que el ARRENDATARIO dejare de pagar alguna de las mensualidades rentísticas correspondientes al precio de la renta o alguna cuota de renta en pesos o colonos (en el caso que proceda), es decir que no pague alguna de las mensualidades rentísticas dentro de los 5 cinco días posteriores a la fecha del presente contrato, entonces se originara a cargo del ARRENDATARIO la obligación adicional de pagar en concepto de pena convencional la cantidad de \$1,750 (mil setecientos cincuenta pesos 00/100) mas IVA, por cada uno de los meses o fracción de estos que permanezcan sin ser pagados en el pago que corresponda, ello sin perjuicio de las demás consecuencias legales que ocasione el incumplimiento aludido tales como la rescisión.

LA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA. - las partes en este acto manifiestan de manera libre y voluntaria que para efecto de prevenir una controversia futura y en caso de existir alguna controversia en la interpretación del presente contrato, se comprometen a someterse a cualquiera de los de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos que establece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

-----Rubrica de las partes de su puño y letra-----  
----- (TERMINA TRASCIRPCION DE CONTRATO ) -----  
-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- LA PARTE COMPLEMENTARIA, se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las clausulas contenidas en el contrato de arrendamiento que obra como primer antecedente de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA.- En el caso de que LA PARTE SOLICITANTE por circunstancias excepcionales y de buena fe acepte recibir la renta en forma o fecha distintas de las aquí estipuladas, no se entenderá en forma alguna, que se modifican las condiciones pactadas en el presente convenio ni en el contrato de arrendamiento vinculado a éste.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que para el caso de que cualquiera de los contratantes no cumplan con alguna de sus obligaciones asumidas tanto en el contrato de arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder, y en los términos del procedimiento que este convenio se desprenden.

CUARTA.- LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos del presente instrumento se desprenden.

PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.

QUINTA.- Las partes SOLICITANTE y COMPLEMENTARIA están de ac

N37-ELIMINADO 6



libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a firmar el pacto de confidencialidad respectivo establecido por los artículos. De igual forma se les hace saber a las partes el principio de confidencialidad contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: ***“La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios”.*** el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: ***“El procedimiento se desarrollara mediante sesiones orales comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantara constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrá emplearse en procedimientos judicial.”***-

N38-ELIMINADO 6

las partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo y de Justicia Alternativa el Estado de Jalisco.-----

**FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA** -----

LA PARTE COMPLEMENTARIA está enterada de la obligación que tiene de dar a la PARTE SOLICITANTE la información y documentación necesaria cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de procedencia Ilícita establece, según lo establece su artículo 21 veintiuno, así mismo, referente al contenido de la fracción III de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario presunto y los de su presunción de su existencia, al respecto las partes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre de ser ellos quienes se beneficien de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.-----

**PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN** -----

SEPTIMA.- En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de LA PARTE COMPLEMENTARIA previstos en el contrato o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara en la vía de ejecución forzosa, por escrito ante Juez Competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente:-----

---A) Recibida la Solicitud, el juez competente examinara la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretara la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenara requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a la ejecución forzosa en forma inmediata.-----

---B) En caso de que LA PARTE COMPLEMENTARIA no cubra en su obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión el juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes sufi

N39-ELIMINADO 6





PARTE COMPLEMENTARIA para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por concepto gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por parte de LA PARTE COMPLEMENTARIA. Así mismo, LA PARTE COMPLEMENTARIA está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de LA PARTE SOLICITANTE .-----

---C) El juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a LA PARTE COMPLEMENTARIA únicamente un plazo de gracia de 15 días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio LA PARTE COMPLEMENTARIA.-----

---D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de LA PARTE COMPLEMENTARIA fuera del inmueble y en caso de no encontrarse LA

COMPLEMENTARIA, se procederá bajo riguroso inventario en depósito judicial gar designado por LA PARTE SOLICITANTE.-----

Una vez realizado el lanzamiento a LA PARTE COMPLEMENTARIA, el C. Juez competente podrá ordenar se ponga a LA PARTE SOLICITANTE en posesión del inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado.-----

A.-JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 4,506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como cualquier otro que pudiese corresponderles.-----

S Y COSTAS.-----

A.-Si LA PARTE COMPLEMENTARIA da lugar a trámites judiciales o administrativos, con intervención de abogados, derivado del incumplimiento del pago de las cuotas establecidas en el contrato, será responsable de los gastos y costas que con motivo de gestión de cobranza extrajudicial se aplicara el porcentaje del 10% diez por ciento del total del adeudo y para la gestión judicial de la

cobranza se aplicara el 20% veinte por ciento del total vencido. Para ser considerada gestión judicial, únicamente será necesaria la presentación de la demanda ante los tribunales competentes, según la materia que se trate.-----

EXTINCION DE DOMINIO.-----

DECIMA.- Declaran las partes BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el bien objeto del presente contrato no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito de los establecidos en el artículo 7 siete de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo artículo que se transcribe a continuación:-----

Artículo 7. La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aun cuando se haya determinado la responsabilidad penal en caso de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 constitucional. --- El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentara en la información que recabe el Ministerio Publico cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en el supuesto del artículo siguiente.-----

La muerte del o de los probables responsables no cancela la acción de extinción de dominio.-----

---Se establece BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el bien objeto del presente contrato no es, ni será destinado para ningún tipo de actividad de las se

N40-ELIMINADO 6

N41-ELIMINADO 6



artículo 8 ocho de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo que se cita a continuación:-----

"Artículo 8" La acción de extinción de dominio se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los supuestos siguientes:-----

I.- Aquellos que sean instrumentos, objeto o producto del delito; -----

II.- aquellos que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes o producto del delito. Se entenderá por ocultar, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son productos del delito y por mezcla de bienes, la suma aplicación de dos o más bienes;-----

--III.- Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notifico a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo. Será responsabilidad del Ministerio Publico acreditarlo, lo que no podrá fundarse únicamente en la confesión del inculpado del delito;-----

---IV.- Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros y se acredite que los bienes son producto la comisión de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 constitucional y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño.-----

No se está llevando ni se ha llevado a cabo la realización de ningún tipo de actividad de las contempladas dentro de lo establecido por medio de los artículos 400 cuatrocientos y 400 bis del Código Penal Federal. -----

**CLAUSULA COMPROMISORIA.** -----

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes se someten expresamente a los Métodos Alternos de la atención de la totalidad del conflicto, en el caso de que se llegase a cumplir con alguna o todas las declaraciones y clausulas pactadas en el presente convenio de métodos alternos que en este acto se firma, es decir, de llevar la solución ante el uso de los Métodos Alternos que se servirá proporcionarle el Prestador de servicio que firma el presente convenio a celebrar en este momento, para lo cual irá al Centro Privado con numero de acreditación 208 doscientos ocho expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y así también para el caso de ejecución forzosa a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro le correspondiese de conformidad con lo que se establece en el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que le correspondiese.

**DOMICILIOS.**-----

**PRIMA SEGUNDA.-** Las partes en este acto convienen y expresan en forma simultánea que con el propósito de establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro que les pudiera acontecer por tratarse de un domicilio convencional a lo cual lo identifican para ser oídos o llamados a juicio o así también donde podrán recibir las invitaciones de los métodos alternos requieren para la solución de conflictos que se lleguen a dar entre las partes, reconociendo que no será invalido cualquier invitación que llegase del centro de mediación a que pertenezca el prestador del servicio autorizado para firmar el presente convenio, y que se realicen en los domicilios que se identifican por tratarse de un domicilio convencional.-----

N42-ELIMINADO 6

--- LA PARTE COMPLEMENTARIA.- Señala como domicilio el inmueble arrendado.----

**CLAUSULA DE DEFINITIVIDAD.**-----

**DECIMA TERCERA.-** Las partes pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato, o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios u cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente convenio.-----

**AUTORIZADOS:**-----

---Se autoriza al licenciado ROBERTO RENDON AVALOS y/o BENJAMIN GONZALEZ JIMENEZ para oír y recibir todo tipo de notificaciones, señalando como domicilio tales efectos el ubicado en calle Tomas Balcázar número 1515 -A mil

N43-ELIMINADO 2

N44-ELIMINADO 6



quince letra "A" de la Colonia Paseos del Sol, en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, con número de teléfono 33-36-30-58-96, correo electrónico: [mediación@optima-ai.com](mailto:mediación@optima-ai.com); así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

---YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:-----

---I.- De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción.

---II.- Manifiesta las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron de forma voluntaria, por lo cual reconoce no existir error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado.

---III.- Los comparecientes manifestaron:-----

--- LA PARTE SOLICITANTE. - El señor N45-ELIMINADO 1 presentado por su Apoderado Leg N46-ELIMINADO 1 N47-ELIMINADO 70 N48-ELIMINADO 1 N49-ELIMINADO 22 N50-ELIMINADO 25 N51-ELIMINADO 20 N52-ELIMINADO 21 N53-ELIMINADO 21 N54-ELIMINADO 6 N55-ELIMINADO 2 N56-ELIMINADO 11 N57-ELIMINADO 70 N58-ELIMINADO 70 N59-ELIMINADO 1 N60-ELIMINADO 1 N61-ELIMINADO 22 N62-ELIMINADO 25 N63-ELIMINADO 20 N64-ELIMINADO 21 N65-ELIMINADO 2 N66-ELIMINADO 11 N67-ELIMINADO 6  
ter que acredita con la escritura fecha 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado José Luis Aguirre Anguiano Notario Publico Titular de la Notaria 12 de la municipalidad de Tonalá, Jalisco, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. -----

--- N48-ELIMINADO 1 manifiesta N49-ELIMINADO 22 N50-ELIMINADO 25 N51-ELIMINADO 20 N52-ELIMINADO 21

N53-ELIMINADO 21 domicilio en la finca marcada con el

N54-ELIMINADO 6 N55-ELIMINADO 2 N56-ELIMINADO 11  
ial para Votar con Clave de Elector N56-ELIMINADO 11  
stituto Federal Electoral.

PARTE COMPLEMENTARIA.- Que es una Sociedad debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas tal y como se acredita con la Escritura Publica N57-ELIMINADO 70 de fecha 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil ocho, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Villareal Villareal Público número 59 cincuenta y nueve con ejercicio en el Primer Distrito de León, cuyo testimonio correspondiente quedo incorporado bajo folio Mercantil N58-ELIMINADO 70 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio N59-ELIMINADO 1 de León, y que cuenta con las facultades jurídicas necesarias y suficientes para

N59-ELIMINADO 1 revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

señor N60-ELIMINADO 1 N61-ELIMINADO 22 N62-ELIMINADO 25 N63-ELIMINADO 20 N64-ELIMINADO 21 N65-ELIMINADO 2 N66-ELIMINADO 11  
carácter de Administrador Único, N66-ELIMINADO 11  
o de

N65-ELIMINADO 2

credencial para Votar con Calve de Elector Numero N66-ELIMINADO 11 por el Instituto Nacional Electoral.

--- Agrego copia cotejada con el original de dichas identificaciones , al expediente del presente convenio como anexos 4 cuatro.

---VI.- leído que fue el presente convenio por los comparecientes y advertidos de sus alcances y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican, firman y estampa sus huellas digitales, en unión del suscrito prestador de servicios.

N67-ELIMINADO 6

la Sociedad denominada HYDRO TECNOLOGIA Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada por su Administrador Único JESUS VAZQUEZ ROCHA



LICENCIADO ROBERTO RENDON AVALOS  
PRESTADOR CERTIFICADO CON NUMERO DE CERTIFICACION 000253  
(DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES), CON NUMERO DE ACREDITACION DEL  
CENTRO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 000208  
(DOSCIENTOS OCHO) ANTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL  
ESTADO DE JALISCO.



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1832/2020  
Expediente Centro: 04/2020

GUADALAJARA, JALISCO; A 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 13 trece de Enero del año 2020 dos mil veinte por N68-ELIMINADO 1

que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y J N69-ELIMINADO 1

escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio ROBERTO RENDÓN AVALOS con número de certificación 253, adscrito al centro acreditado con número 208, denominado LIC. EN D. ROBERTO RENDÓN AVALOS mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 24 veinticuatro de Febrero del 2020 dos mil veinte, con número de expediente 410/2020 signado por el Lic. Alejandro Israel Muñoz Trujillo, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/XMMV

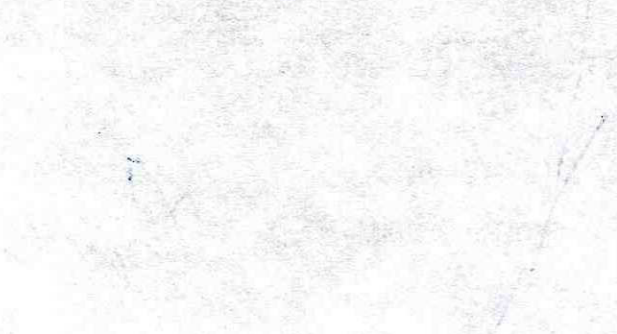
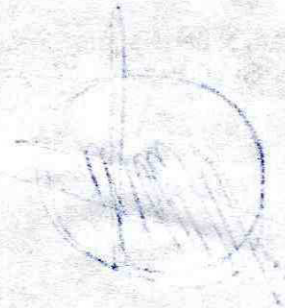


97823-634664

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21,726  
TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA  
GUADALAJARA, JALISCO A 29  
DE MAYO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO  
MAGALLANES RAMÍREZ  
Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo



## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

58.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."